

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormachea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión y por ende, válidas las determinaciones que aquí se adopten. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 12692/2022 del nueve de noviembre de dos mil veintidós, del Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo 1557/2022 promovido por Aarón Joel Medina Ladrón de Guevara contra actos de esta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de la sentencia transcrita se advierte el sobreseimiento con relación a las autoridades responsables Secretario General de Gobierno y Director del

Periódico Oficial del Estado, con base en la causal de improcedencia prevista por el artículo 61, fracción XXIII, en relación con el diverso 108, fracción III, ambos de las Ley de Amparo, en atención a que de la demanda de garantías no se advierte formulado concepto de violación alguno, ni argumentos derivados de su causa de pedir que señale vicios propios en los actos que les son reclamados; en tanto por lo que hace a las diversas autoridades Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, su Diputación Permanente y Comisión de Justicia, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, se estima actualizada la diversa causal de improcedencia prevista en la fracción IX, del invocado artículo 61 de la Ley de Amparo, de conformidad con la cual el juicio de amparo es improcedente contra resoluciones dictadas en los juicios de amparo o en ejecución de las mismas, toda vez que de la sentencia pronunciada en el juicio de amparo 1155/2021, de sus efectos y lineamientos, así como de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito dentro del amparo en revisión 55/2022, se deduce que no se dejó libertad de actuación al Congreso del Estado de Tamaulipas, concretamente para los efectos pretendidos por el quejoso, más bien, queda patente que un tema decisorio fue justamente la inconstitucionalidad de los efectos derivados del Decreto LXIV-545, esto es, la designación del aquí quejoso como Magistrado Regional, y por tanto, no era de esperarse conducta diferente de dicha autoridad al emitir el Decreto impugnado, sino únicamente dejar sin efectos el Decreto LXIV-545 y todas sus consecuencias legales *-para las autoridades ejecutoras-*, pues como ya fue resuelto, tales consecuencias *-la designación como Magistrado del aquí quejoso-* también resultaron fruto de actos inconstitucionales; por lo cual la autoridad responsable se encontraba totalmente vinculada a los efectos establecidos por ese órgano de control

constitucional en el diverso juicio de amparo 1155/2021, sin que se aprecie que el Congreso del Estado estuviera facultado para emitir consideraciones propias en plenitud de competencia y actuación que ameritaran un nuevo análisis por parte del juez de amparo; todo lo cual conduce a sobreseer en el juicio de garantías.-----

2.- Estado procesal que guardan los autos del cuaderno de antecedentes formado al Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo 1557/2022 promovido por Aarón Joel Medina Ladrón de Guevara contra actos de esta y otras autoridades, ante el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, de los cuales se advierte que no obra incorporada notificación de la interlocutoria que resuelve sobre la suspensión definitiva.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, con el objeto de contar con las constancias inherentes y, principalmente, de conocer las consideraciones que motivaron dicha resolución, respetuosamente se ordenó solicitar al Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado, para que si no se tiene inconveniente, disponga se expida y remita a esta autoridad responsable, copia certificada de la señalada interlocutoria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, pronunciada al resolver el incidente de suspensión.-----

3.- Oficio 5300/2022 del dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que amplía el plazo para el cumplimiento de la ejecutoria en el Juicio de Amparo Directo 489/2021 promovido por Silvia Oviedo Treviño contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 26, fracción

II, inciso a), y 192, párrafo cuarto, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, del auto inserto se advirtió que ante la manifestación de la autoridad responsable en el sentido de que la Tercera Sala Unitaria no cuenta con titular, como integrante de la precisada Sala Colegiada, se concede la ampliación del plazo para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo por el improrrogable término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del auto respectivo.-----

4.- Oficio 1700/2022 del veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo 489/2021 promovido por Silvia Oviedo Treviño contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, dentro del toca de apelación 192/2021 dictó una nueva resolución, dando cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la impetrante con la representación destacada, lo cual hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 1699/2022 de esa propia fecha, por lo que agréguese a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.--

5.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 51/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 268/2020

relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por “Arrendadora Afirme”, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad Regulada, en contra de Luis Alberto Martínez Escobar, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se cite a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

6.- Certificación levantada y el estado procesal que guardan los autos del expediente 49/2022 formado con motivo de la recusación interpuesta por la parte demandada contra el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, en el expediente 771/2018 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado general para pleitos y cobranzas de “HSBC México”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, y continuado por María del Carmen García Torres, cesionaria de los derechos de crédito, litigiosos y de ejecución de sentencia, en contra de Olga Alicia Ordaz Sánchez y José Luis González Vidales, de los cuales se advierte que el autorizado de la recusante compareció por escrito presentado el siete de octubre último, a continuar el trámite de la recusación.-----

RESOLUCIÓN:”.... Primero.- Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la recusación interpuesta por los demandados Olga Alicia Ordaz Sánchez y José Luis González Vidales por conducto de su asesor jurídico, en contra del licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez

Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, dentro del expediente 771/2018 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HSBC México", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, y continuado por María del Carmen García Torres, cesionaria de los derechos de crédito, litigiosos y de ejecución de sentencia, en contra de los mencionados recusantes, en los términos y por las razones expuestas en el considerando primero de este fallo. **Segundo.-** Se impone a los recusantes una multa por el importe de sesenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de interposición, equivalente a \$5,773.20 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 moneda nacional), que se hará efectiva del certificado de depósito exhibido para el trámite de la recusación; por lo cual se instruye al Juez de Primera Instancia para que haga efectiva dicha multa en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en los términos dispuestos en el considerando segundo. **Tercero.-** Se tiene al licenciado José Ortiz Rosales en su carácter de autorizada de la parte demandada señalando en esta ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones, en los términos descritos en el considerando tercero. En cambio, háganse al funcionario judicial recusado, las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, así como en los estrados electrónicos. **Cuarto.-** Con testimonio del presente fallo, devuélvanse los autos al Juzgado de Primera Instancia, a fin de que se continúe el procedimiento por sus demás trámites legales. **Quinto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar

solamente la resolución. **Notifíquese personalmente.-....**”-----

7.- Certificación levantada y estado procesal que guardan los autos del expediente 52/2022 formado con motivo de la recusación interpuesta por la parte demandada contra el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, en el expediente 312/2020 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Enrique Sías Pecina, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Scotiabak Inverlat”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Iverlat, en contra de Javier Lorenzo Guerrero y reconvención de éste contra de la referida institución, de los cuales se advierte que el recusante no compareció por escrito a continuar el trámite de la recusación.-----

RESOLUCIÓN: “.... **Primero.-** De oficio, se declara desierta la recusación interpuesta por el demandado reconveniente Javier Lorenzo Guerrero contra el licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, en el expediente 312/2020 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Enrique Sías Pecina, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Scotiabak Inverlat”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Iverlat, en contra el recusante y reconvención de éste contra de la referida institución; en los términos y por las razones expuestas en el considerando primero de este fallo. **Segundo.-** Se impone al recusante Javier Lorenzo Guerrero una multa por el importe de sesenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de interposición, equivalente a \$5,773.20 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 moneda nacional), que se hará efectiva del certificado de depósito exhibido para el trámite de la recusación, por lo cual se instruye al Juez de Primera Instancia para que haga efectiva dicha multa en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en los términos dispuestos en el

considerando segundo. **Tercero.-** Háganse tanto al recusante como al funcionario judicial recusado, las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, así como en los estrados electrónicos. **Cuarto.-** Con testimonio del presente fallo, devuélvase los autos al Juzgado de Primera Instancia, a fin de que se continúe el procedimiento por sus demás trámites legales. **Quinto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese personalmente.-....”**.....

8.- Oficio 3253 del quince de noviembre de dos mil veintidós, de la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente 271/2020 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Márquez, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Exploración, Bioestratigrafía Aplicada y Servicios Petroleros”, S.A. de C.V., en contra de José Ramón Silva Arizabalo, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada......

ACUERDO.- Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió a trámite dicho incidente de incompetencia por declinatoria; en consecuencia, quedaron los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas y, en su caso, aleguen lo que a su interés convenga. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, en relación

con el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, se tiene al autorizado de la parte actora, señalando para oír y recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico que proporciona. Asimismo, se autorizó a la parte actora la consulta por medios electrónicos del expediente formado, concretamente de acuerdos y promociones digitalizados, así como para presentar promociones por la misma vía, a través de la citada cuenta de correo electrónico. Por otro lado, tomando en consideración que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se ordenó que las notificaciones de carácter personal se le hagan conforme a las notificaciones que no deban ser personales, surtiendo efecto mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, así como en los estrados electrónicos.-----

9.- Oficio 5047/2022 del once de noviembre de dos mil veintidós, de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual rinde su informe y remite los autos del expediente 424/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio Voluntario promovidas por Gretchen Jovanka Villela Espino y Adrián Zapata Leal, a efecto de substanciar la recusación interpuesta por la primera.-----

ACUERDO.- Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 219 del Código de Procedimientos Civiles, previamente a proveer lo que en derecho proceda, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que asiente en autos el cómputo del término fijado por la Juez de Primera Instancia a la recusante para que comparezca ante este Tribunal y certifique si la propia recusante ocurrió dentro del citado término mediante escrito, a continuar el trámite de la recusación interpuesta, y una vez hecho lo anterior, se de nueva cuenta con los autos.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 00988/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 00271/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
4. Expediente 02600/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
5. Expediente 00030/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
6. Expediente 00395/2022 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
7. Expediente 00060/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.--
8. Expediente 00024/2020 procedente del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
9. Expediente 00317/2022 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
10. Expediente 01294/2013 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
11. Expediente 00160/2022 procedente del Juzgado Quinto de Primera

Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-

12. Expediente 00529/2022 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
13. Expediente 01055/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
14. Expediente 00498/2021 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
15. Expediente 00263/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
16. Expediente 01110/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
17. Expediente 00479/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
18. Expediente 00989/2022 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 00093/2019 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 00654/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 01118/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera

Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 00023/2020 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

5. Expediente 00646/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

6. Expediente 00672/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 00001/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

8. Expediente 00015/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

9. Expediente 00403/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

10. Expediente 00415/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

11. Expediente 00769/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

12. Expediente 00919/2021 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

13. Expediente 00035/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
14. Expediente 00306/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
15. Expediente 00498/2022 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
16. Expediente 00379/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 00633/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 00351/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
19. Expediente 00806/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
20. Expediente 00059/2021 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
21. Expediente 00342/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
22. Expediente 00560/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda

Sala Colegiada.-----

23. Expediente 00884/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

24. Expediente 01036/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

25. Expediente 01144/2021 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

26. Expediente 00007/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

27. Expediente 00037/2022 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

28. Expediente 00197/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

29. Expediente 00246/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

30. Expediente 00355/2022 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 00318/2008 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 00096/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Quinta Región Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 00250/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
4. Expediente 00117/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
5. Expediente 00009/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
6. Expediente 00007/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 00159/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 00296/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 00124/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 00023/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 00055/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 00127/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
7. Expediente 00002/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Segunda Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
8. Expediente 00027/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Segunda Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
9. Expediente 00096/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la

Primera Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas y firmada por los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Saénz Solís y Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; en Sesión Ordinaria celebrada el seis de diciembre de dos mil veintidós, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado David Cerda Zúñiga
Presidente

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

---- Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (29) veintinueve de noviembre de (2022) dos mil veintidós. Doy fe.